

SANTIAGO, 28.ENE.021

ORDEN GENERAL N° 2.670/

VISTOS:

a) El Decreto Supremo N° 41 de 1987, de Defensa, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.

b) La Orden General N° 874 de 07.ABR.986, que aprueba el Reglamento de Normas de Procedimiento, Título I "Generalidades", Capítulo III "De las Unidades y Reparticiones".

c) La Orden General N° 1.112 de 04.ENE.993, que cambia denominación de la Jefatura Nacional de Narcóticos y Drogas Peligrosas.

d) La Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo.

e) La Orden General N° 1.550 de 23.DIC.997, que dispone nueva dependencia administrativa, jerárquica y disciplinaria de las Brigadas Antinarcóticos.

f) La Orden General N° 1.653 de 21.ENE.999, que crea la Brigada Investigadora del Crimen Organizado.

g) La Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, que crea las Unidades y Reparticiones que indica y readecua estructura y territorio de Regiones Policiales, Prefecturas Provinciales y Prefecturas.

h) La Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, que crea las Jefaturas Nacionales de Ubicación de Personas y Contra el Crimen Organizado y Reestructura la Orgánica Institucional.

i) La Orden General N° 2.299 de 22.FEB.011, que crea Brigada Antinarcóticos Los Ángeles y reconoce Cuartel Policial de la Prefectura Provincial del Biobío.

j) La Orden General N° 2.471 de 29.SEP.016, que crea Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte y Prefectura Aeropolicial y cambia denominación de las Brigadas Antinarcóticos de Regiones.

k) La Orden General N° 2.474 de 17.OCT.016, que crea Brigada Investigadora de Robos, Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado y Laboratorio de Criminalística en la comuna de Angol.

l) La Orden General N° 2.578 de 21.DIC.018, que crea Brigada de Reacción Táctica Concepción "BRTCOC".

m) La facultad que me confieren la Ley Orgánica y el Reglamento Orgánico de la Policía de investigaciones de Chile.

ORDENO:

1°.- **CRÉASE** a contar de esta fecha la PREFECTURA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO SUR (**PRECOSUR**), **dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Jefatura Nacional Contra el Crimen Organizado, la que funcionará en la Región Policial de Los Ríos.** (Expresiones modificadas por O.G. N° 2.832, de 10.ABR.024)

2°.- A contar de esta fecha las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado y **Brigadas Investigadoras de Lavado de Activos** de: Chillán, Concepción, Los Ángeles, Temuco, Angol, Valdivia, Osorno, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas, pasarán a depender administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la **Prefectura Contra el Crimen Organizado Sur (Expresiones agregadas por O.G. N° 2.832, de 10.ABR.024).**

3°.- **INTRODÚZCANSE** modificaciones a las disposiciones que se indican a continuación:

a) **Modifícase** la Orden General N° 2.168 de 30.NOV.007, de la siguiente manera:

Agrégase en el ordinal 6°, letra D), Subtítulo: “De la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:”, entre las expresiones “Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte” y “Departamento de Operaciones Subacuáticas”, la frase: “*Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur*”.

- **Reemplázase** en el ordinal 6°, la letra I), pasando la actual a ser J) y las siguientes a asumir la letra correlativa:

“I) De la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur, dependen: Administrativa, disciplinaria y jerárquicamente:

- *“Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Chillán.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Concepción.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Ángeles.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Temuco.*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Angol*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valdivia*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Osorno*
- *Bãgada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Puedo Montt*
- *Búgada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Coyhaique*
- *Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Punta Arenas”.*

b) **Modifícase** la Orden General N° 2.163 de 27.SEP.007, de la siguiente forma:

- **Elimínense** en los ordinales 13 al 20, las frases: “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Chillán*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Concepción*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Ángeles*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Temuco*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Angol*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valdivia*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Osorno*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Puedo Montt*”, “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Coyhaique*” y “*Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Punta Arenas*”.

c) Modificase la Orden General N° 1.550 de 23.DIC.997, en la forma que se indica a continuación:

Agrégase en el ordinal 1º el siguiente párrafo final: **“Finalmente, la “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Chillán”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Concepción”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Los Angeles”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Temuco”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Angol”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Valdivia”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Osorno”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Puerto Montt”, “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Coyhaique” y “Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Punta Arenas” dependerán administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur”.**

d) Modificase La Orden General N° 2.299 de 22.FEB.011, que crea la Brigada Antinarcóticos Los Ángeles y reconoce Cuartel Policial de la Prefectura Provincial del Biobío, de la siguiente forma:

- **Reemplázase** en el ordinal 1º, la frase: “la que dependerá administrativa y disciplinariamente de la Prefectura Provincial del Biobío y técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos”, por la siguiente:

“la que dependerá administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur.”

e) Modificase la Orden General N° 2.474 de 17.OCT.016, que crea la Brigada Investigadora de Robos, Brigada Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado y Laboratorio de Criminalística en la comuna de Angol, de la siguiente forma:

Remplazase en el ordinal 1º el párrafo: **“BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ANGOL, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Provincial Malleco y técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado”, por el siguiente:**

“BRIGADA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO ANGOL, dependiente administrativa, disciplinaria y jerárquicamente de la Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Sur.”

f) Modificase el artículo 110 de la Orden General N° 1.506 de 14.MAY.997, que aprueba el Reglamento de Documentación y Archivo:

Agrégase entre las frases “Prefectura Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado Norte (PREANCONOR)” y “Oficina de Enlace PDI en el Comando Conjunto Norte (OFEN CCN)”, la siguiente unidad y sigla:

“PREFECTURA ANTINARCÓTICOS Y CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO SUR (PREANCOSUR)”.

4°.- El beneficio de Asignación Especial Operativa consagrado en el Decreto N° 135 de 06.NOV.009, de Defensa, que aprueba Reglamento de Asignaciones, Sobresueldos, Gratificaciones Especiales y Otros Derechos Económicos del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, para las Brigadas Antinarcóticos, se entenderá para todos los efectos legales y reglamentarios que le corresponde a las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado.

Para los fines previstos en el Decreto N° 59 de 10.MAY.010, de Defensa, que Califica como Unidades Policiales Especializadas de la Policía de Investigaciones de Chile, las que indica, las Brigadas Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, dependen técnicamente de la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado

5°.- Los recursos administrativos que se hubieran interpuesto ante la Jefatura Nacional Antinarcóticos y Contra el Crimen Organizado, Prefectura Provincial Ñuble, Prefectura Provincial Concepción, Prefectura Provincial Los Ángeles, Prefectura Provincial Temuco, Prefectura Provincial Angol, Prefectura Provincial Temuco, Prefectura Provincial Valdivia, Prefectura Provincial Osorno, Prefectura Provincial Puerto Montt, Prefectura Provincial Coyhaique y Prefectura Provincial Punta Arenas, según corresponda y los plazos que hayan empezado a correr para dichos fines antes de la vigencia del presente instrumento normativo, serán resueltos y seguirán contabilizándose por la repartición de la cual pasa a depender la unidad recurrente.

6°. Los jefes de las Jefaturas Nacionales de: Administración y Gestión de las Personas, Tecnologías de la Información y Transformación Digital, Recursos Financieros y Logística y Grandes Compras, dispondrán lo pertinente para el funcionamiento de la repartición que se crea.

7°.- Las autoridades facultadas que correspondan, emitirán los actos administrativos necesarios para trasladar los bienes inventariados de las unidades que cambian de dependencia, de una Unidad Operativa de Inventario a otra, actualizando debidamente el Sistema Logístico.

8°.- Las disposiciones de la presente Orden General, comenzarán a regir 30 días después de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA ORDEN DEL DÍA Y BOLETÍN OFICIAL.

PCC/csl/jplt
Distribución:
- Subdirecciones (1)
- Insgral (1)
- Jefaturas (1)
- Repoles/UU.DD. (1)
- B.O/O.D. (1)
- Cirgral (1)
- Archivo (1) /


HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile
